

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 167 "HERMANOS FLORES MAGÓN"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR EL **ING. MANUEL TORRES CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

DECLARACIONES

I. Del "**INSTITUTO**":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta; así como, de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.4. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

1.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar acuerdos de colaboración, bases de coordinación, convenios institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que Designa el Ejecutivo Federal" de fecha 26 de septiembre de 2014 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el M. E. Salvador Herrera Toledano actualmente desempeña el cargo de Responsable del Despacho de la Dirección del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/D-002/2016, de fecha 22 de enero del 2016, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente acuerdo de colaboración.

1.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.9. Que para efectos del presente acuerdo de colaboración señala como domicilio el ubicado en: Av. Guerrero Sur No. 171, Pueblo de San Juan Tepenahuac, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México.

II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que es una institución de nivel medio superior, con clave de Centro de Trabajo 09DCT0167F, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de

Educación Pública, que fue creada el 16 de abril de 1971, mediante documento de la propia Secretaría de Educación Pública.

II.2. Que el **Ing. Manuel Torres Cruz**, en su carácter de Director de la "**DEPENDENCIA**" acredita su personalidad en términos de su nombramiento No. 037/2016, otorgado a su favor por el Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, a partir del 01 de Febrero del 2016, y se identifica con la fotocopia del mismo y fotocopia de su identificación oficial.

II.3. Que conociendo la misión del "**INSTITUTO**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país; así como, en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de SEP 210905778.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle a San Isidro S/N, San Salvador Cuauhtenco, Del. Milpa Alta, C.P. 12300, Cd. de México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente acuerdo de colaboración; así como, los acuerdos específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente acuerdo de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este acuerdo de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**", acuerdan celebra el presente acuerdo de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "**PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información; así como, asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "**PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "**PARTES**" acuerdan que los alcances del presente acuerdo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos:

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "**PARTES**" para desarrollar su servicio social, prácticas profesionales y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "**PARTES**"; así como, para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas:

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico:

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información:

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica:

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo acuerdo específico de colaboración.

M

F. Publicaciones:

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente; así como, las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste deberán de considerarse de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico: Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances: Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto: Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"DEPENDENCIA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades: Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables: Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual: Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del acuerdo.
12. Controversias: Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este acuerdo, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo marco y de los acuerdos específicos, permitir al personal respetando las reglas de cada una de las **"PARTES"** el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos e instrumentos, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este acuerdo.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"INSTITUTO"**, a la *M.F.G. Ilse Irlanda Nájera Chávez, en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.*
- 2.- Por la **"DEPENDENCIA"**, a la *Lic. Diana Orihuela Flores, en su carácter de Jefa del Depto. de Vinculación con el Sector Productivo.*

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades por las **"PARTES"**, durante la vigencia del presente acuerdo.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de acuerdos específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con la **"DEPENDENCIA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como, las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de cuatro años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este acuerdo marco no afectara aquella señalada en los acuerdos específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este acuerdo, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del acuerdo modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo; así como, para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San San Salvador Cuauhtenco, Milpa Alta, Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio de 2016.

POR EL "INSTITUTO"



M. E. Salvador Herrera Toledano
RESPONSABLE DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN

POR LA "DEPENDENCIA"



Ing. Manuel Torres Cruz
DIRECTOR DEL CETis No. 167
"HERMANOS FLORES MAGÓN"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS NO PROFESIONALES "HERMANOS FLORES MAGÓN", LA FECHA ES DE JUNIO DE 2016, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.